

ANUNCIO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA EXTENSIÓN DE HABILITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados incluidos en el listado anexo al texto de esta resolución, para el reconocimiento de la extensión de la habilitación en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales a través de la experiencia profesional o la formación no formal, se exponen los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En fecha del 10 de mayo de 2021, se lleva a efecto la publicación de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.

SEGUNDO: A partir de estas fechas, se formulan diversas solicitudes por parte de las personas interesadas que se relacionan en el listado anexo al texto de esta resolución, para la extensión de su habilitación como asesores/ evaluadores en su condición de expertos, en unidades de competencia distintas de aquellas que en un primer momento sirvieron como fundamento para el ejercicio de las funciones mencionadas más arriba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“La competencia en la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, como unidad de apoyo técnico con dependencia funcional de las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo.”.

SEGUNDO: Según el artículo 1, el objeto de la Orden de 5 de mayo de 2021 es:

“Ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.”.

A estos efectos, la participación en este procedimiento requiere, de modo inexcusable, estar en disposición de la condición de habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia profesional, en los términos dispuestos en el artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales, así como en el Real Decreto 143/2021, de 8 de marzo.

TERCERO: Según el artículo 3.7 de la Orden de 3 de mayo de 2021:

*“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá a los interesados para la subsanación de la misma en un plazo de **10 días hábiles**, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”.*

CUARTO: Según el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

QUINTO: Tras el examen de las solicitudes realizadas por las personas interesadas, por parte del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, se acredita el incumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo segundo, tercero y cuarto de la Orden del Orden de 5 de mayo de 2021, especificados en cada caso, con arreglo a los motivos de subsanación relacionados en el listado anexo a este anuncio.

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se procede a dictar la siguiente.

ANUNCIO

PRIMERO: La publicación del listado de personas cuya solicitud debe ser objeto de subsanación en el procedimiento de ampliación de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la de la experiencia profesional o la formación no formal en la comunidad autónoma de Extremadura

SEGUNDO: Las personas interesadas que en haya aportado documentación que se considere incompleta o insuficiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 3 de mayo de 2021, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO: La documentación para la subsanación de las solicitudes deberán remitirse mediante registro administrativo o correo postal a la Dirección General de Formación

Profesional y Formación para el Empleo. Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, situado en Avenida. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz, a través de cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en la forma establecida en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a 11 de agosto de 2021
EL JEFE DE SECCIÓN DE CUALIFICACIONES.

Fdo: Joaquín Zamoro Redondo.

ANEXO I –LISTADO SOLICITUDES A SUBSANAR DE AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIAS.

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIDADES DE COMPETENCIA	MOTIVO SUBSANACIÓN
DOS SANTOS MARTÍN, MARÍA ROSA. 07 [REDACTED] 55R	UC0075_2, UC0078_2, UC0079_2, UC0799_3, UC0800_3, UC0801_3, UC0802_3, UC1610_2, UC1611_2 Y UC1612_	10
MORETÓN GONZÁLEZ, YOLANDA. 07 [REDACTED] 81R	UC1423_2, UC1425_2, UC1424_2, UC1866_2, UC1868_2, UC1867_2, UC2008_2, UC2010_2, UC2009_2, UC0252_3, UC0254_3, UC0253_3, UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3, UC1027_3, UC1028_3, UC1029_3, UC1030_3, UC1031_3, UC1032_3, UC1033_3, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3, UC1038_3, UC1039_3, UC1040_3, UC1041_3, UC1026_3, UC1427_3, UC1428_3, UC1426_3, UC1430_3, UC1429_3, UC1431_3, UC1433_3, UC1432_3, UC1434_3, UC1436_3, UC1435_3, UC1437_3, UC1438_3, UC1441_3, UC1440_3, UC1439_3, UC1437_3, UC0252_3, UC1447_3, UC1023_3, UC1448_3, UC1449_3, UC1452_3, UC1451_3, UC1450_3, UC1453_3, UC1454_3, UC1582_3, UC1583_3, UC1584_3, UC1869_3, UC1870_3, UC1868_2, UC1867_2, UC1871_3, UC1873_3, UC1872_3, UC1874_3, UC1876_3, UC1875_3, UC1023_3, UC2022_3, UC2025_3, UC2024_3 Y UC2023_3	9
ALVARADO PATERNINA, ANA ISABEL. 44 [REDACTED] 67C	UC1016_2, UC1017_2, UC1018_2, UC1019_2, UC0249_2, UC0250_2 Y UC0251_2	10
BAZAGO DÓMINE, MARÍA ISABEL. 76 [REDACTED] 55L	UC2251_1, UC2252_1, UC2253_1, UC1726_2, UC1727_2, UC1728_2, UC1729_2, UC0396_3, UC0397_3, UC0398_3, UC0399_3, UC0400_3, UC1423_2, UC1424_2, UC1425_2, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3 Y UC1037_3	9
DOMÍNGUEZ MARTIN, MARÍA ESTHER. 11 [REDACTED] 40M	UC1112_1, UC1113_1, UC1114_1 Y UC1115_1	10
CUSTODIO HERNÁNDEZ, FELISA. 28 [REDACTED] 69B	UC0069_1, UC0070_2, UC0071_2, UC0072_2, UC0249_2, UC0250_2, UC0251_2, UC0272_2, UC0360_2, UC0361_2, UC0362_2, UC0972_1, UC0996_1, UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3, UC1037_3, UC1038_3, UC1087_1, UC1088_1, UC1330_1, UC1331_1, UC1332_1, UC1426_3, UC1427_3, UC1428_3, UC1429_3, UC1430_3, UC1431_3, UC1432_3, UC1433_3, UC1434_3, UC1435_3, UC1436_3, UC1437_3, UC1438_3, UC1439_3, UC1440_3, UC1441_3, UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC1447_3, UC1448_3, UC1449_3, UC1450_3, UC1451_3, UC1452_3, UC1453_3, UC1454_3, UC1582_3, UC1583_3, UC1584_3, UC1658_3, UC1660_3, UC1661_3,	9

	UC1662_3, UC1726_2, UC1727_2, UC1728_2, UC1729_2, UC1866_2, UC1867_2, UC1868_2, UC1869_3, UC1870_3, UC1874_3, UC1875_3, UC1876_3, UC2072_3, UC2073_3, UC2074_3, UC2075_3, UC2076_3, UC2077_3, UC2251_1, UC2252_1, UC2253_1, UC2254_2, UC2255_2, UC2256_2 Y UC2257_2	
FALERO GARCÍA, JUAN PABLO. 76 [REDACTED] 33B	UC1866_2, UC1867_2, UC1868_2, UC0252_3, UC0253_3, UC0254_3, UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3, UC1027_3, UC1028_3, UC1029_3, UC1030_3, UC1031_3, UC1032_3, UC1033_3, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3, UC1037_3, UC1026_3, UC1038_3, UC1039_3, UC1040_3, UC1041_3, UC1426_3, UC1427_3, UC1428_3, UC1429_3, UC1430_3, UC1431_3, UC1432_3, UC1433_3, UC1434_3, UC1435_3, UC1436_3, UC1437_3, UC1438_3, UC1439_3, UC1440_3, UC1441_3, UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC0252_3, UC1023_3, UC1437_3, UC1447_3, UC1448_3, UC1449_3, UC1450_3, UC1451_3, UC1452_3, UC1453_3, UC1454_3, UC1582_3, UC1583_3, UC1584_3, UC1867_2, UC1868_2, UC1869_2, UC1870_2, UC1871_3, UC1872_3, UC1873_3, UC1023_3, UC1874_3, UC1875_3, UC1876_3, UC2022_3, UC2023_3, UC2024_3 Y UC2025_3	10
MARTÍNEZ CANAS, MANUEL ALEJANDRO. 80 [REDACTED] 58V	UC0029_2, UC0030_2, UC0291_2, UC0292_2, UC0293_2, UC0314_2, UC0548_2, UC0549_2, UC0550_2, UC0551_2, UC0552_2, UC0553_2, UC0554_2, UC0555_2, UC0037_3, UC0038_3, UC0039_3, UC0040_3, UC0556_3, UC0557_3, UC0558_3, UC0568_3, UC0569_3, UC0570_3, UC0314_2, UC0556_3, UC0557_3, UC0558_3, UC0768_3, UC0769_3, UC0157_1, UC0158_1, UC0159_1, UC1310_1, UC1311_1, UC1312_1, UC0052_3, UC0053_3, UC2317_3, UC0052_3, UC0053_3, UC0341_3 Y UC0342_3	10
RODRÍGUEZ ALMENDRAL, JESÚS. 11 [REDACTED] 31J	UC0871_1, UC0873_1, UC1360_2, UC1933_2, UC1934_2, UC1935_2, UC1936_2 Y UC1937_2	10
RUIZ-MOYADO SECO DE HERRERA, ESMERALDA. 08 [REDACTED] 90F	UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3 Y UC1446_3	10
SÁNCHEZ CORDERO, ESTELA. 28 [REDACTED] 97P	UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC1330_1, UC1331_1, UC1332_1, UC1016_2, UC1017_2, UC1018_2, UC1019_2, UC1866_2, UC1867_2 Y UC1868_2	10
SANTANA MURCIANO, FRANCISCO JOSÉ. 43 [REDACTED] 12S		10, 14

ZAPATA MEJÍAS, VÍCTOR MANUEL. 34■■■■79G	UC0799_3, UC0800_3, UC0801_3, UC0802_3, UC1610_2, UC1611_2, UC1612_2, UC0075_2, UC0078_2, UC0079_2, UC0075_2, UC0076_2, UC0077_2, UC2305_2, UC0835_2, UC0836_2, UC0837_2, UC0001_3, UC0002_3, UC0003_3, UC0007_3, UC0008_3, UC0009_3, UC0727_3, UC1129_3, UC1130_3, UC1131_3, UC1132_3, UC0730_3, UC1486_3, UC1487_3, UC1488_3, UC0730_3, UC1486_3, UC1498_3, UC1499_3, UC1500_3, UC1501_3, UC0517_1, UC0518_1, UC0519_1, UC1290_1, UC1291_1 Y UC1292_1	10
BARRANTES BARRANTES, LEOPOLDO. 76■■■■17Q	UC0272_2	9
FERRERA REDONDO, MARÍA ISABEL. 28■■■■74Y	UC0069_1, UC0070_2, UC0071_2, UC0360_2, UC361_2 Y UC0362_2	9
GALLARDO CHAMIZO, RUBÉN. 53■■■■89N	UC1115_1	9
DOMÍNGUEZ GIL, JOSÉ MARÍA. 08858486J	UC2369_1, UC2368_1, UC0247_3, UC0248_3, UC1005_3, UC1015_2, UC1014_3, UC1012_3, UC1013_3, UC1003_3, UC1004_3, UC2182_3, UC2183_3, UC2184_3, UC2061_3, UC0432_1, UC1326_1 Y UC1325_1	10
LOBO ACOSTA, DANIEL. 09■■■■97F	UC0080_2, UC0081_2, UC0082_2 Y UC0272_2	10
SÁNCHEZ MASA, ALBERTO. 44■■■■20R	UC0082_2	9
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO. 52■■■■35S		14

SUPUESTOS DE SUBSANCIÓN EXPEDIENTES AMPLIACIÓN HABILITACIÓN ASESORES Y EVALUADORES EN PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

MOTIVO DE SUBSANCIÓN	FORMA DE SUBSANAR.
1-. La solicitud no está firmada por la persona interesada, ni por su representante legal.	Entregar la solicitud firmada por la persona interesada o su representante legal.
2-. No se acredita la representación legal de la persona interesada.	Presentar documentación que acredite la representación, firmado por la persona interesada
3-. No aporta copia del DNI.	Aportar copia del DNI
4-. No aporta Curriculum vitae europeo.	Aportar curriculum vitae europeo
5-. No aporta vida laboral actualizada.	Aportar vida laboral actualizada
6-. No acredita documentalmente el cumplimiento del requisito de cuatro años de experiencia laboral como trabajador/a por cuenta ajena o empleado público. (Contratos laborales, nombramiento como personal funcionario, certificado de servicios prestados. certificado de empresa.)	Entregar contratos de trabajo (trabajadores/as por cuenta ajena), certificados de empresa (empleados públicos) o declaración responsable (autónomos) que demuestren experiencia laboral directamente relacionada con las unidades de competencia solicitadas. No se admiten títulos formativos o académicos.
7-. Los módulos formativos impartidos por la persona interesada, como personal docente o formador , no están vinculados con las unidades de competencia solicitadas.	Aportar documentación que describan los módulos formativos impartidos , directamente vinculados con las unidades de competencia solicitadas.
8-. No aporta declaración responsable para la acreditación de la experiencia laboral como trabajador por cuenta propia. (autónomos).	Aportar declaración responsable que describa la experiencia laboral directamente relacionada con las unidades de competencia solicitadas. (solo autónomos)
9-. La experiencia laboral acreditada por la persona interesada no está vinculada con las unidades de competencia solicitadas.	Acreditar experiencia laboral, distinta de la aportada hasta la fecha, directamente vinculada con las unidades de competencia,.
10-. No acredita el requisito de habilitación previa como asesor y/o evaluador.	Presentar diploma o acreditación como habilitado para el asesoramiento y/o la evaluación en Extremadura, o en cualquier otra comunidad autónoma.
11-. La documentación presentada resulta ilegible.	Presentar documentación en condiciones que resulten legibles.
12-. La persona interesada no cumple los requisitos para la ampliación de la	Presentar de nuevo la solicitud de extensión de la habilitación en el momento en el que la

habilitación a fecha de realización de la solicitud.	persona interesadas cumpla los requisitos de experiencia y habilitación previa.
13-. La solicitud ha sido presentada mediante medios distintos a un registro administrativo o correo postal.	Volver a formular la solicitud a través del registro de cualquier administración pública (ayuntamiento, CC.AA, Diputación, AGE, etc)
14-. No consta en la solicitud las unidades de competencia objeto de la ampliación.	Formular de nuevo la solicitud, indicando las unidades de competencias.